

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez, Oficio No. 1075-2021 fechado 22-junio-2021 del Juzgado 4º Civil Municipal de Montería -hoy Juzgado 3º Transitorio de Pequeñas Causas y C.M. de Montería, por medio del cual comunican medida de embargo de remanente con destino a nuestro Radicado 2018-00251-00, el cual corresponde a una acción de tutela. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Acción de Tutela de **YOMAIRA ARROYO CANTILLO -CC. 26.026.133** y **CÉSAR DARIO HOYOS ARROYO -CC.11.001.674**, contra **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA. RAD. 23-001-31-03-003-2018 – 00251-00.**

Visto el informe secretarial que precede y verificado el Oficio No. 1075-2021 fechado 22-junio-2021 proveniente del Juzgado 4º Civil Municipal de Montería -hoy Juzgado 3º Transitorio de Pequeñas Causas y C.M. de Montería, el cual da cuenta de un embargo de remanente, procedió este Despacho Judicial a revisar detenidamente el expediente virtual, donde se advierte que corresponde a una ACCIÓN DE TUTELA impetrada por YOMAIRA ARROYO CANTILLO -CC. 26.026.133 y CÉSAR DARIO HOYOS ARROYO -CC.11.001.674, contra el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA. Ver imágenes.



